

Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**  
Solicitud de Información: **332459722001507**

**Ciudad de México, a 31 de enero de 2023**

**VISTOS:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información pública requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. Mediante solicitud con número de folio **332459722001507**, de fecha 22 de diciembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, se requirió lo siguiente:

#### **Descripción clara de la solicitud de información:**

*“De acuerdo con lo señalado por el Director General del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), Juan Ferrer Aguilar, durante su comparecencia ante la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, realizada el 05 de octubre de 2022; en 2019, se construyeron 54 centros de salud y 18 hospitales; en 2020, 34 centros de salud y 14 hospitales; en 2021, 23 centros de salud y 10 hospitales y, en lo que va de 2022, 18 centros de salud y 9 hospitales. Por dicha razón, solicito lo siguiente:*

- *Ubicación de cada uno de los centros de salud y hospitales.*
- *Documento relativo a la certificación del nivel de atención en términos de la normatividad aplicable o aquella que respalde la viabilidad de los centros de salud y de los hospitales en cuanto a su ubicación, y de las necesidades y conveniencia de la población a beneficiar.*
- *Copia de los estudios de mecánica de suelos, impacto ambiental y viabilidad de servicios (agua, luz, drenaje y conectividad).*
- *Licencia de construcción y avisos de terminación de obra de cada uno de los centros de salud y hospitales.*
- *Gasto ejercido en la construcción de cada uno de los centros de salud y hospitales.*
- *Número de pacientes atendidos al mes, por centro de salud y hospital, de 2019 a la fecha de la presente solicitud.*
- *Número de consultas médicas al mes, por centro de salud y hospital, de 2019 a la fecha de la presente solicitud.*
- *Número de camas, número de quirófanos.*
- *Gasto ejercido en equipamiento médico en cada uno de los centros de salud y hospitales, de 2019 a la fecha de la presente solicitud.*
- *Listado de personal médico que labora en cada uno de los centros de salud y hospitales.*
- *Gasto ejercido en el mantenimiento de cada uno de los centros de salud y hospitales, de 2019 a la fecha.”. (sic)*





Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**  
Solicitud de Información: **332459722001507**

**Otros datos para su localización:**

**"Para mayor referencia de la declaración hecha por el Director General Juan Ferrer Aguilar, remito el vínculo electrónico de la mesa de trabajo: <https://www.youtube.com/watch?v=a4uT-12nsu0> (min 23:46)". (sic)**

- II. Mediante oficios **INSABI-UT-0062-2023, INSABI-UT-0063-2023, INSABI-UT-0064-2023, INSABI-UT-0065-2023, INSABI-UT-0066-2023, INSABI-UT-0067-2023**, de fecha 16 de enero de 2023, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar turnó la solicitud de referencia a la **Coordinación de Financiamiento**, a la **Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal**, a la **Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud**, a la **Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales**, a la **Unidad de Coordinación Nacional Médica** y a la **Coordinación de Programación y Presupuesto** respectivamente, Unidades Administrativas de esta entidad paraestatal, que en razón de las funciones que realizan pudieran contar con la información requerida por el particular.
- III. En razón de lo anterior, la **Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud** a través de **Correo Electrónico Institucional** de fecha **25 de enero de 2023**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, como se cita a continuación:

*"En atención a su oficio INSABI-UT-0064-2022, mediante el cual requiere se dé atención a la solicitud de "INFORMACIÓN PÚBLICA", ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el folio **332459722001507**.*

*Al respecto, y referente a la "Descripción de la información solicitada", misma que se plantea en la solicitud de información pública, le informo que, para ser procesada dicha información por las áreas adscritas a esta Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y en virtud de la complejidad para recabar la información solicitada, con fundamento en lo previsto en el artículo 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **me permito solicitar ampliación de plazo** para brindar respuesta respecto a la información correspondiente.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo." (sic)*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).





Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**  
Solicitud de Información: **332459722001507**

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

*“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;*

...”

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

*“Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;*

...”

**SEGUNDO.** – La **Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud** a través de **Correo Electrónico Institucional** de fecha **25 de enero de 2023**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, como se cita a continuación:

*“En atención a su oficio INSABI-UT-0064-2022, mediante el cual requiere se dé atención a la solicitud de “INFORMACIÓN PÚBLICA”, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el folio **332459722001507**.*

*Al respecto, y referente a la “Descripción de la información solicitada”, misma que se plantea en la solicitud de información pública, le informo que, para ser procesada dicha información por las áreas adscritas a esta Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y en virtud de la complejidad para recabar la información solicitada, con fundamento en lo previsto en el artículo 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **me permito solicitar ampliación de plazo** para brindar respuesta respecto a la información correspondiente.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.” (sic)*

**TERCERO.** – Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la ampliación del plazo de respuesta, es de otorgarse la misma.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

**RESUELVE**





Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**  
Solicitud de Información: **332459722001507**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, referida en el considerando Segundo, de conformidad con el fundamento legal y los razonamientos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA SISA 2.0 la presente resolución.

**CUARTO.** El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I, II y IV de la LGTAIP, 65, fracciones I, II y IV de la LFTAIP, así como en las Reglas 16 y 17 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar; y atendiendo a las medidas extraordinarias decretadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, se firmará al calce y al margen por sus Integrantes, una vez que las condiciones laborales de esta entidad paraestatal lo permitan. La presente resolución podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del INSABI, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/resoluciones-261317?state=published>.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

**LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA**  
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**C.P.C HÚMBERTO BLANCO PEDRERO**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR





Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**  
Solicitud de Información: **332459722001507**

\_\_\_\_\_  
**LIC. LIVIA PATRICIA BURGOS LARA.**

**DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON FUNDAMENTO EN ARTICULO SEXAGÉSIMO SEXTO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.**

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-INSABI-010-2023**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **31 DE ENERO DE 2023**.



